



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
06/11/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W

PLENO EXTRAORDINARIO DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2025

Asisten

D. José Núñez Pérez
(Alcalde-Presidente)
D. Antonio Martínez Alcalde
(Grupo POPULAR)
D. Miguel Iniesta Pérez
(Grupo POPULAR)
D. Javier Ponce Cuenca
(Grupo POPULAR)
D^a. Celia Escribano Pérez
(Grupo POPULAR)
D^a. María José García Tolosa
(Grupo POPULAR)
D. Diego Lozano Núñez
(GRUPO SOCIALISTA)
D^a. Eva María Tarancón Molinero
(Grupo SOCIALISTA)
D. Orlando Pérez Jiménez
(Grupo Unidas-IU)
D^a. Marina Borja Alarcón
(Grupo Unidas-IU)
D^a. Ana Teresa García Lozano
(Grupo SOCIALISTA)

Secretario-Interventor

D. Juan José Lozano Conejero

No asisten

D^a. Ana Teresa García Lozano
(Grupo SOCIALISTA)

En Villamalea, a **22 de octubre de dos mil veinticinco**, siendo las veinte horas y ocho minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Núñez Pérez, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

ORDEN DEL DÍA

1º. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (07/10/2025)

Se da cuenta del Acta de la sesión del Pleno Ordinario de 7 de octubre de 2025.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la sesión del Pleno Ordinario de 7 de octubre de 2025, por unanimidad de los asistentes.

2º. APROBACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

PRIMERO. - Según lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta entre otras las siguientes atribuciones:

- a) *Dirigir el gobierno y la administración municipal*
- h) *Desempeñar la jefatura superior de todo el personal*

SEGUNDO.- El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, establece que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de **relaciones de puestos de trabajo** u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha -LEPCLM-, determina en su artículo 23, en su redacción dada por la Ley 9/2013, de 12 de diciembre, de Acompañamiento a los



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEQ9 Z499 9ZDF YXML

20251022 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 22-10-2025 - SEFYCU 5687156

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
06/11/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W

Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2014, que la **relación de puestos de trabajo** es el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios; comprenden, conjunta o separadamente, la totalidad de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario, al personal laboral y al personal eventual, así como aquellos puestos que deben ser ocupados por el personal directivo profesional; son públicas y contienen, al menos, los datos previstos en su apartado 3.

TERCERO.- La **aprobación de la relación de puestos de trabajo** corresponde al Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Villamalea, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2-i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (art. 22.4), cuyo acuerdo deberá publicarse en el BOP y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles (art. 127 TRRL).

La propuesta deberá ser objeto de negociación previa en la respectiva mesa de negociación, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1-c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. A tal efecto, la Mesa General de Negociación Común se ha reunido con fechas 23/04/2021, 20/05/2021 28/05/2021, 29/04/2025, y 30/09/2025.

Conforme a lo acordado por la Mesa General de Negociación, una vez aprobada la RPT y dadas las limitaciones presupuestarias marcadas por las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, la misma se trasladará parcialmente en cuanto a las retribuciones se refiere a las plantillas de 2026, 2027, 2028 y 2029.

Previsión incremento retributivo TOTAL ANUAL: 158.353,90€

Según el Acuerdo de la Mesa General de Negociación, la aplicación en 4 años de la RPT permitiría el cumplimiento de la limitación de los incrementos retributivos establecidos en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de que las mismas puedan sufrir modificaciones, ampliando estas limitaciones, permitiendo una aplicación anticipada de la RPT.

CÁLCULOS EFECTUADOS SOBRE APLICACIÓN DE RETRIBUCIONES EN 4 ANUALIDADES

INCREMENTO APLICACIÓN RPT	IMPORTE MASA SALARIA 2024	INCREMENTO 2026	LIMITE INCREMENTO 2,5%
2026	1.953.553,50 €	46.435,01 €	2,38%
2027	1.953.553,50 €	40.373,77 €	2,07%
2028	1.973.659,61 €	40.373,77 €	2,07%
2029	1.973.659,61 €	40.373,77 €	2,07%

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

2026: 0,0

2027: 0,0

De las liquidaciones de los Presupuestos del Ayuntamiento de Villamalea 2023 y 2024 se desprenden los siguientes datos:

	2024	2023
AHORRO NETO	+ 245.565,93€	+ 158.810,36€
RESULTADO LIQUIDACIÓN	+ 129.828,58€	+ 178.593,88€



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEQ9 Z499 9ZDF YXML

20251022 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 22-10-2025 - SEFYCU 5687156

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
06/11/2025Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W

Por lo que según la evolución de las liquidaciones, la aplicación en 4 años de la RPT permitiría el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria (sin perjuicio de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2025).

DEUDA PÚBLICA

2025: 1,3

2026: 1,3

2027: 1,2

A día de la fecha el Ayuntamiento de Villamalea no posee préstamos u operaciones vivas y/o suscritas, por lo que no posee deuda, únicamente la correspondiente a un arrendamiento financiero de una fotocopiadora multifunción, por importe de 2.576,70€.

REGLA DE GASTO

2025: 3,2%

2026: 3,3%

2027: 3,4%

ANUALIDAD APLICACIÓN RPT	IMPORTE	LÍMITE GASTO 3,3% (Gasto computable año anterior x regla de gasto)	CUMPLE
2026	46.435,01 €	3.036.961,33 € x 3,3% = 100.219,72 €	SI
2027	40.373,77 €	3.137.181,05 € x 3,4% = 106.664,16 €	SI
2028	40.373,77 €	3.243.845,21 € x 3,4% = 110.290,74 €	SI
2029	40.373,77 €	3.354.135,95 € x 3,4% = 114.040,62 €	SI

El criterio seguido para la distribución progresiva de las subidas retributivas, ha sido que el primer año suban los trabajadores cuyas condiciones ambientales exijan una especial dedicación como es la exposición a trabajos a la intemperie, sometidos a lluvia, diferencias de temperaturas, etc. y que se diferencian claramente de los realizados en interior.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, así como los informes emitidos, obrantes en el expediente y considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Prestar la conformidad a la tramitación y expediente presentado de la RPT.

SEGUNDO. Aprobar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villamalea.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, así como remitirlo a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica a los efectos procedentes en Derecho.

3º. ADJUDICACIÓN Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica para la Provincia de Albacete 2025, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

Vista la formalización del acuerdo marco de suministro de energía eléctrica para la Excm. Diputación Provincial de Albacete, otras Entidades y Organismos dependientes y Ayuntamientos de la provincia adheridos de fecha 10 de octubre de 2025, tramitado mediante procedimiento abierto conforme al art. 156, 219, 220 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público – LCSP- Segex 1389063E, con la empresa ATLAS ENERGIA COMERCIAL SL., NIF: B25732314.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, así como informe de fiscalización previa favorable de la Secretaría Intervención, y considerando lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
06/11/2025

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEQ9 Z499 9ZDF YXML

20251022 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 22-10-2025 - SEFYCU 5687156La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
06/11/2025Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W

Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco del suministro de energía eléctrica para la Excm. Diputación Provincial de Albacete, otras Entidades y Organismos dependientes y Ayuntamientos de la provincia adheridos que se relaciona a continuación, al contratista que se señala:

ANUALIDAD: 2025, 2026 y 2027

EXPEDIENTE SEGEX: 1455338D

OBJETO DEL CONTRATO BASADO: Suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Villamalea (provincia de Albacete)

RESPONSABLE DEL CONTRATO: D. José Núñez Pérez. Con la colaboración de D. Luis María García Guerrero.

EMPRESA ADJUDICATARIA: ATLAS ENERGIA COMERCIAL SL.

NIF: B25732314

DURACIÓN: 3 AÑOS.

LOTE 1: Suministros en Baja Tensión (BT).

IMPORTE ESTIMADO MÁXIMO DE LA ADJUDICACIÓN EXCLUIDO IVA: 351.120,45 €, TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS.

IVA APLICABLE: 73.735,29 € (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS).

IMPORTE ESTIMADO MÁXIMO DE LA ADJUDICACIÓN, INCLUIDO IVA: 424.855,74 € (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Precio base anual estimado: 141.618,58 €

A la facturación se aplicará el precio unitario ofertado según la adjudicación del acuerdo marco hasta el límite del PRESUPUESTO ESTIMADO MÁXIMO DE LICITACIÓN con el siguiente desglose:

Ai	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	1,326	1,260	1,118			
3.0TD	1,388	1,363	1,283	1,171	0,929	1,157
Bi (€/kWh)	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	0,138084	0,073104	0,048648			
3.0TD	0,107478	0,082508	0,06252	0,05358	0,04876	0,048285
Excedentes (€/kWh)	2.0TD			3.0TD		
	0,03 €			0,03 €		

La oferta incluye Batería virtual a aquellos organismos que tengan excedentes por tener instalaciones fotovoltaicas.

Segundo. Se hace constar que la anterior adjudicación se realiza a favor de la misma empresa con la que se ha formalizado el contrato marco por la Diputación por resultar clasificada en primer lugar y titular de la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero. Hacer constar que según el artículo 153.1 LCSP en el presente contrato basado en acuerdo marco no resulta necesario la formalización, por lo que se perfecciona con la notificación de la presente resolución.

Cuarto. Decidir que la presente resolución se notifique a los licitadores a través de la Plataforma de



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEQ9 Z499 9ZDF YXML

20251022 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 22-10-2025 - SEFYCU 5687156

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
06/11/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
06/11/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W

Contratación del Sector Público y se publique en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en dicha Plataforma.

Quinto. Contra la presente resolución puede interponer los recursos que se expresan, sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente a sus intereses:

- *Potestativamente, Recurso especial en materia de contratación del artículo 44 LCSP, y el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales de conformidad con la Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre atribución de competencia de recursos contractuales, en el plazo de quince días hábiles.*

- *El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.*

- *Contra la resolución del referido recurso especial sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

- *Alternativamente al recurso especial en materia de contratación podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal competente conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.*

No habiendo más puntos que tratar, y no siendo otro el objeto de la presente sesión, siendo las veinte horas y veintidós minutos del día 22 de octubre de 2025, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEQ9 Z499 9ZDF YXML

20251022 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 22-10-2025 - SEFYCU 5687156

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5